



Ciudad de México, a 09 de junio de 2026

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DE DOMICILIO

RAZÓN SOCIAL ASESORÍAS Y TUTORÍAS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA EDUCACIÓN PUIG SALABARRÍA, SOCIEDAD CIVIL
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACION CIENTIFICA
R.F.C.: ATI120618V12

En atención a su solicitud ingresada de Nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior por Cambio de Domicilio en fecha 11 de noviembre de 2024 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4º, 15, 21 primer párrafo, 29, 30, 31, 34, 47, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 71 fracción I inciso c), V, Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación Superior; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º apartado A fracción XXXII, 7 fracciones X y XVI, y 41 BIS fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 5º, 14 y 22 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; 1º, 25,26, 27 fracciones I a VIII, 30 fracción II y 32 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como el Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior; por lo que se atiende la resolución al presente procedimiento.

Al respecto, esta unidad administrativa, deja sin efectos la autorización al plan y programa de estudios de la Doctorado en Ciencias Pedagógicas (modalidad escolarizada), otorgada con anterioridad bajo el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número 20211796 con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez 109 Norte, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México. C.P. 50090. En consecuencia, la persona moral al rubro citada queda obligada a liquidarlo, así como a no inscribir alumnos de nuevo ingreso a partir de la vigencia del presente acuerdo, los estudiantes que actualmente se encuentran inscritos al plan de estudios que se ha dejado sin efectos, podrán continuar sus estudios al amparo del nuevo acuerdo de RVOE objeto de la presente resolución, sin necesidad de declaración administrativa de equivalencia.

Por lo anterior, esta unidad administrativa, otorga autorización al plan y programas de estudio de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (modalidad escolarizada), para impartirse con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en José Vicente Villada número 114, Primer Piso Sección B2, Colonia Centro, Toluca, Estado de México C.P:50000., conforme lo siguiente:

Table with 5 columns: Duración del Plan de estudios, Duración del ciclo, Días a impartir y/o turnos, Clave, Acuerdo de RVOE. Row 1: 05 cuatrimestres, 14 semanas, Mixto, 2024, 20262544

De conformidad con el artículo 71, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior se considera vigente a partir del 09 de junio de 2026 al 09 de diciembre de 2028. Para extender su vigencia deberá ser refrendado dentro del periodo de 1.5 veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 16, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

ATENTAMENTE

MTRO. JESÚS EMMANUEL CASTILLO TREJO
DIRECTOR DE INSTITUCIONES PARTICULARES

Con fundamento en los artículos 2 apartado A fracción XXXII, 6 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, firma el Director de Instituciones Particulares de Educación Superior, en suplencia por ausencia de la Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 37, fracciones V, VI, VII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y páginas 67 a 69 del Manual de Organización de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación registrado con el número 13922 Libro I ante la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia con fecha 19 de Julio de 2018.

IRL/igg



2026 año de Margarita Maza



El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, **obliga a su titular a:**

- I.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedente** en los términos que fue autorizado;
- II.- Dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella. En caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarían las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación,** lo que motivará el inicio del procedimiento administrativo previsto en los artículos 166 a 169 y 172 de la Ley General de Educación.
- III.- Presentar el reglamento escolar de la Institución a la Autoridad Educativa Federal,** en formato electrónico, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las cuales puede consultarse. Para subsiguientes RVOE no será necesario que la Institución presente nuevamente el reglamento escolar, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo número 17/11/17.
- IV.- Proporcionar becas** a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos** establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno o turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;
- VI.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones** materia del reconocimiento conforme al artículo 16 del Acuerdo número 17/11/17;
- VII.- Contar con la bibliografía** necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia** que esta Secretaría realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;
- IX.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares,** contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo,** de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General de Educación;
- XI.- Solicitar el retiro del reconocimiento de validez oficial en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo número 17/11/17,** vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores.
- XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa,** de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;
- XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 7 y 141 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;**
- XIV.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio** objeto de la presente resolución.
- XV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos,** que serán emitidos a favor de sus alumnos respecto del plan y programas de estudio que se reconoce en este acto, lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;
- XVI.- Procurar en aras de garantizar una educación inclusiva, una óptima infraestructura de sus instalaciones y de mejora continua en sus métodos de aprendizaje,** a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales; observando en todo momento los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XVII.- Procurar la formulación de un Protocolo de atención para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones,** promoviendo de la misma manera campañas con fines informativos y dirigidos a su comunidad educativa;
- XVIII.- Obtener la Clave de Centro de Trabajo ante la Dirección General de Planeación Educativa del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo,** así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía., lo anterior, con el fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país.
- XIX.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios no es transferible,** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso e) de la Ley General de Educación Superior y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que el titular del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes, obtenga su refrendo y cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que:

**El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios no es transferible** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso e) de la Ley General de Educación Superior y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que el titular del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley General de Educación, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.



Firma electrónica

COQrrkm38xAd7BqroK+mJX5f1tkKleyimKAqSDQugkxivwuXCyDf5IWuEz2yUcpYBXyv/Q4xMFrp  
WFRF7LuPyv6iWeh6W7qRzXpuCAD10G3P07I6Eqi5xdXVYcdkdKZE+6xH+JVlbtF20boh9qRynA  
QDyJFxsFlaRX3xPGkx52fWto0WVR5nKs8EYqjilUgl5iCPn4ZxgEWeLboidbTPIfO4L4e7DuGotYH  
bmGPiylayH3reruM2PvMKaTT6QApCHGzWh2ZWv1+SAVbjvTZye4NM7xnqT68HtY7IPcXviCJII8r  
OYfqzN/1ROHrlZawgUhvEsYN9Gp3oqsE85opm1g==

Cadena Original

||30002|SR-05-00328-24|DGAIR|CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA|Otro Ciencias Pedagógicas|20262544||

Nombre del servidor público facultado para firmar

JESUS EMMANUEL TREJO CASTILLO

Sello digital de tiempo SEP

zMHX/YrNzWSY6HGary8t1uiQrO4pwzjCPaRmXGI+lhLlgQ75ZcZOOMVCNWIs+NptUIGfO3aONI  
MI6IFpL0KFuFnp/df1qKHrliGwC/kZENkmnQqxqUNxabCztRnAwHd4/8oDCEpgbh0k0/fpntbdTVU  
DK4h8E9fliseRNSI/nHnrzJizwUDteS1But6ZfSIG3k0QkksuGC1bm3tSrpzHK4lZqiz0rpK9lq1ir3w9B  
PG+uPjAFIEVJjTKjhRgazM9R24n9/0jY1KQeBrgBHGM9VALuMyZdmOmEKHA/XxX2Py7a4ZWm  
nXxTC4Er7iumnHlx5pmvqHH+N3Dknr63NkAZA==

Escanea el código QR para verificar la autenticidad del documento

